

En la villa de Xena a tres de agosto del año de
treinta y cuatro y do el ex. Lr. D. Josef Marcos
y Lopez Examinador y Visitador Gral. de Cob. de
la Calahorra, localizada por el tte. mo. en D. Juan de
Luelmo y Pinco obispo de los obispos de Comiso
S. M. de la Pontificia como es en la misma villa de
Libro y fundacion de la Capilla. Merece que en
la Iglesia del Lugar de Tover. Instruccion de Pedro
Landazuri con diferentes vienes, y en la de mia
diaria en la T. V. y residencia del cap. en dho lug.
y las mias estan reducidas a lo que en las un
de la Cui mienta p. l. m. de la Cui mienta p. l. m.
medio cada una: es por ende D. Juan de Tover y
Landazuri Preb. de Benef. de las T. V. de la
Ciudad de Xena q. viene dispuesta la residencia
y familia p. la celebracion de las mias en qualquiera de
ellos obispos. Reconocidas las quentas anales y
el producido y renta de lo que en esta fund.
de la Ultima visita ha sido el año prox. pasado
Inchense las apmuebas hechas en quanto ha durado
dho. valor de los y med. Contar de la celebracion de las
mias en la misma sede endada de la Cui mienta
de las esta fundacion por el Exprimado tpo. y manda
obede el mismo metodo y puntualidad en la cele
bracion de las mias y fundacion de las quentas anales
y por d. Pedro de Xena de la Cui mienta de
la manifestada en mie de dho Cap. de la Cui mienta de
Capitan de la Cap. en la forma q. se declara en el
Ultimo auto de la misma, pero no fue Contar
esta evagada de las p. m. de las y de la Cui mienta
para la Comenbacion y aumento de dho Cap.
y remuneracion de las heredes q. se faltarán
por lo que manda hechas adho Cap. que

sin omision las quales Vaso las pines q' sele
impugnacion y vista responsable a los
y perjuicio q' ello conuencio de su
Causa. y p' este auto an los autos y p'imo
Punto de qu' se fce.

Lis. Fr. Josef Mattheo
y Lopez

(S)

Dn. Amador S. A. T. O. D.

Anuncio
Denunciacion y albriz

Luenta q' lo el diz. Dn. Fran. Arsenio de Samiz
Como testamento de Dn. Juan Jose Ortiz de
Londaruri Cap. q' fue de la Capellania merelega q'
fundo Dn. Pedro Ortiz de Londaruri en la y. de
Pover, formo de los efectos de ella, i corresponde al
año pasado de retenta i de q' con, uenap, i data es co
mo se sigue

Cargo

Lo primero me ha p' cargo de retenta f. de
trip q' debieron cobrar de los Pienteras
de dha Cap; i son en esta forma

En Luaro de Luartanop de Bartholome Perez
cinco f.
En Arbizano de Juan de Pinedo
En Anucitade de Pedro de Corcuera

156

En Moreda de Juan de Salceda 172 12
 9 f. i 6 cel. i de Juan de Larrea 3 cel. 9 9
 En Salcedo de Juan Ant.º Perez 4
 Yt.º de Domingo Perez, i Fran.º de Arcana 7 9
 Yt.º de Domingo Perez 2 6
 En Cuenca de Mathias de Cuenca 2 3
 En Pover de Dionisio de Ynzuela 18 6
 Yt.º de Juan.º de Campo 6 9
 Yt.º de Sebastian de Guinea 3

Que vendida a treinta i un.º 7.ª importan
 dos mil ciento i treinta y un.º 2170

Yt.º me ha o cargo de cinquenta y siete
 han debido cobrar por la renta de la casa
 de Thalapa i plaza lo de Staio 5050
 Yt.º de treinta i nueve y.º i seis m.º q.º se
 han debido cobrar de Dionisio de Yncue
 ta vez.º de Pover p.º reditor de un censo de
 mil novec.º i treinta y.º plaza cumplido en
 diez i siete de Hen.º de treinta, i tre.º 39 6

2239 06

Y importa el cargo de esta cuenta de mil dos.º i cinquenta
 i nueve y.º i seis m.º p.º lo q.º se da a rig.º

Data

Primeram.º de i veinte, i ocho y.º i dos m.º
 p.º Abcaner.º q.º hice en la cuenta ante
 ced.º

Yt.º lo y.º p.º los derechos de visita 2029 2

30 2

Yt. n. ciento, i quarenta. p. el recobro de
 las 70 f. i porter de ellas. -- -- -- 140--
 Yt. n. ochom i ocho m. p. la medidad de
 torz granos en la venta. -- -- -- 008--8
 Yt. n. por el subidiodocent i docem. -- -- 012--12
 Yt. n. catorce x. i diez i ochom q. echan
 gastado en reparo de la casa. -- -- 014--18
 Yt. n. dos mil quarenta i seis v. por el
 stipendio de tres x. i setenta i dos m.
 q. echan celebrado conforme a la
 facultad q. e tenia el difunto q. ora
 son de cinco x. i medio cada m. rda
 corresponde a la cantidad. -- -- 2096
 2259 6

Ymporta la data de esta cuenta dormit
 dorz. i cinquenta i nueve v. i seis m. i sien
 to el cargo la misma cantidad queda esta
 cuenta sin alcance de una ni otra parte, i
 la firmo en esta Ciudad de Victoria a ve
 inte i dos de Junio de mil setez. i setenta
 i tres

Liz do Dⁿ Francisco
 de Gamir